Cut: 158490-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2448-2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 DIC. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 158490-2015, seguido por la empresa Centro de Producción e Investigación Agroindustrial S.A. - CEPIASA, con RUC N° 20221644817, sobre la solicitud de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se dictaron disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR

Que, en mérito a lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictaron normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos, y fue a través del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso de agua;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCON LIZARBE SUB DIRECTOR UAJ

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dictó disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante escrito del visto, el señor Faustino Víctor Huamán Muñante, en representación de la empresa Centro de Producción e Investigación Agroindustrial S.A. - CEPIASA, solicitó ante la Administración Local de Agua Pisco, la Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para irrigar el predio denominado "Pachinga", con U.C. N° 01031, ubicado en el sector Pachinga, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Pisco, habiendo emitido el Informe Técnico N° 003-2016-ANA-AAA.CH.CH.ALA P-AT/LEMP, el cual señala que revisados los antecedentes obrantes en dicha Administración se tiene que mediante la Resolución Administrativa N° 001/2012-ANA-ALA-PISCO, de fecha 13.01.2012, se otorgó Permiso de uso de agua superficial con fines agrarios solo por superávit hídrico, para el predio denominado "CEPIASA", con U.C. N° 01031, con un área bajo riego de 5.00 ha, en

el ámbito de la Comisión de Regantes Casalla. Asimismo, de acuerdo a la memoria descriptiva, se tiene que se solicita una demanda para un área de 5.00 ha, considerando un módulo de riego de 18,778.65 m³. En ese sentido, al contar con un derecho de uso de agua vigente, la empresa no está comprendida dentro de los procedimientos de formalización o regularización, correspondiendo denegar la solicitud;

Que, el Equipo de Evaluación, mediante Informe N° 036-2016-ANA-AAA-CH.CH-EE2, el Equipo de Evaluación, concluye que los procedimientos regulados por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, son aplicables para aquellos administrados que vienen realizando el uso del agua público, pacífico y continuo del recurso hídrico sin contar con el correspondiente derecho de uso, por lo que teniendo en cuenta que en el presente procedimiento se ha advertido que el administrado ya cuenta con un derecho de uso de agua para el predio con U.C. N° 01031, proveniente de la misma fuente de agua (río Pisco), opina de manera desfavorable. En ese sentido, corresponde denegar la solicitud;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA - ABOG. HERNAN ALARCÓN LIZARBE SUB DIRECTOR UAJ

Que, mediante Informe Legal N° 1434-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que el expediente no cumple las condiciones establecidas para el acogimiento al procedimiento de regularización de licencia de uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), de acuerdo al Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, por lo que deberá denegarse la solicitud;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENEGAR la solicitud de acogimiento al procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrícolas, presentada por la empresa Centro de Producción e Investigación Agroindustrial S.A. - CEPIASA, con RUC N° 20221644817, para irrigar el predio con U.C. N° 01031, ubicado en el sector Pachinga, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Centro de Producción e Investigación Agroindustrial S.A. - CEPIASA, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - AAA - II CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha